



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 491 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado,

VISTOS:

El Oficio N° 236-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 24 de julio del 2019, y el Memorando N° 809-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 25 de julio de 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional, en la que se Asignan Responsables del Libro de Reclamaciones del Centro de Salud Mental Comunitario de Puerto Maldonado, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, el artículo 25° y 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que la asignación permite precisar las funciones que desempeñar un servidor dentro de una entidad según nivel de carrera, así también las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución y establecen las condiciones para la asignación de funciones en la Administración Pública;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras acciones de desplazamiento, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y Salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, entre otras características, establece que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar, además, información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado, de acuerdo al formato aprobado por dicho dispositivo;

Que, en los artículos 4 y 5 del referido Decreto Supremo, se establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, informándoles, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro; y asimismo, se dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designe al responsable del Libro de Reclamaciones, debiendo informarse al Órgano de Control Institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2011/MINSA se designa al responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud y asimismo se establece que los Órgano Desconcentrados del Ministerio de Salud, así como los Organismos Públicos adscritos al sector Salud deberán contar con un Libro de Reclamaciones a que hace referencia el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, así como designar al Responsable del Libro de Reclamaciones en respectiva entidad, debiendo informar al responsable del Ministerio de Salud;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 491 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado,

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 030-2016-SA "Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud — IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas"; dispone designar un responsable del Libro de Reclamaciones en Salud;

Que, en tal sentido, y con la finalidad de garantizar la planificación, organización e implementación de los procedimientos específicos para la atención de reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados, resulta necesario atender lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Oficio N° 236-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 24 de julio del 2019;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que corresponde designar vía acto resolutivo, a los responsables de llevar e implementar el Libro de Reclamaciones del Centro de Salud Mental Comunitario de Puerto Maldonado, tal como se dispone en el Memorando N° 809-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 25 de julio de 2019;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Responsables del Libro de Reclamaciones del Centro de Salud Mental Comunitario de Puerto Maldonado, a los servidores que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN Y/U OFICINA O UNIDAD
M.C Sucely Marisol FLORIAN CARRILLO	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
Blgo. Edwin TINEO VILLAFUERTE	LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a los interesados e instancias administrativas correspondiente para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
 CMP N° 33132
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

Autógrafa (02)
 OCI/Estadística (02)
 Administración (01)
 Interesados (02)
 OF. Personal (01)
 JLRL/NC/OAJ
 A. J.E./VM/msce